



Directrices para la elaboración de informes de seguimiento y protocolo para su valoración

**Títulos oficiales de Doctora o Doctor que
se imparten en centros universitarios no
acreditados institucionalmente**

2023 



ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETO, ALCANCE Y PERIODICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO REALIZADO POR EL CENTRO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO Y VALORADO POR ANECA.....	5
1.1. OBJETO.....	5
1.2. UNIVERSIDADES A VALORAR POR ANECA.....	5
1.3. PERIODICIDAD.....	6
2. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO.....	7
3. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, POR PARTE DE LOS CENTROS, DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO.	9
4. PROTOCOLO PARA LA VALORACIÓN, POR PARTE DE ANECA, DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO.	10
5. ORIENTACIONES SOBRE EL FORMATO DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO.....	11

0. INTRODUCCIÓN

El seguimiento del cumplimiento del proyecto académico contenido en los programas de doctorado que conducen al título oficial de Doctora o Doctor, y que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente, está regulado en el artículo 28 del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, y los criterios básicos para orientar a las universidades en la elaboración de sus informes de seguimiento han sido establecidos en un protocolo de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) con fecha 2 de marzo de 2022.

De conformidad con el modelo de **simplificación** y **corresponsabilidad** de las universidades en el aseguramiento de la calidad que establecen estos referentes, el procedimiento de seguimiento se realizará de conformidad con las siguientes pautas:

- El seguimiento lo desarrollará el **centro universitario responsable** académico del programa de doctorado, a través de los órganos establecidos en la normativa de la universidad y de sus **sistemas internos de aseguramiento de la calidad**.
- De acuerdo con las **DIRECTRICES de ANECA** y con lo reflejado en sus **informes de evaluación externa** sobre el programa de doctorado, el centro elaborará como mínimo un **informe de seguimiento preceptivo** en el transcurso de tres años de su implantación efectiva o renovación de la acreditación.
- La **finalidad** de los informes de seguimiento elaborados por el centro universitario responsable es analizar el desarrollo efectivo del programa de doctorado, con el objetivo de valorar el **cumplimiento con los criterios y planteamientos académicos fundamentales** recogidos en la última versión de la memoria verificada del programa de doctorado.
- Los informes de seguimiento deberán recoger las **acciones implantadas** como consecuencia de los **requerimientos y recomendaciones (en su caso “de especial atención”) realizadas por ANECA** en sus informes de verificación, modificación y renovación de la acreditación del título.
- Los informes de seguimiento evidenciarán la **transparencia de la información e indicadores** que demuestren los resultados académicos del título, detectarán posibles **áreas de mejora** que puedan ser introducidas en procedimientos de modificación, e identificarán **buenas prácticas** en el seguimiento y mejora continua de los estudios universitarios.

- Los informes de seguimiento serán remitidos a **ANECA** para su **valoración**, según establezca el **PROTOCOLO** de la agencia.
- En el caso de que ANECA detecte **incumplimientos graves** de los compromisos adquiridos en la memoria del programa de doctorado (conforme a la tipificación establecida por REACU), notificará estos hechos a los órganos institucionales de gobierno del centro y de la universidad, y lo pondrá en conocimiento de la Comunidad Autónoma, para que se actúe adoptándose las medidas que se consideren oportunas a efectos de salvaguardar los intereses formativos del estudiantado, pudiendo en su caso comportar la extinción del título.

De conformidad con estos referentes, el objeto de este documento es establecer las DIRECTRICES de ANECA para la elaboración de los informes de seguimiento los títulos oficiales de Doctora o Doctor que se impartan en centros universitarios no acreditados institucionalmente, así como el PROTOCOLO para su valoración.

Se añaden también algunos referentes sobre el procedimiento de seguimiento, así como algunas orientaciones sobre el formato de los informes de seguimiento, siendo en todo caso la normativa de cada universidad y sus sistemas internos de aseguramiento de la calidad los que determinarán el formato de los informes, de conformidad con el citado artículo 28 del con el Real Decreto 822/2021.

1. OBJETO, ALCANCE Y PERIODICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO REALIZADO POR EL CENTRO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO Y VALORADO POR ANECA

1.1. OBJETO

El procedimiento de seguimiento que será llevado a cabo por el centro responsable del programa de doctorado se basa en un informe preceptivo de seguimiento elaborado por el centro y valorado por ANECA, que persigue un triple objetivo:

- 1** Comprobar que el desarrollo efectivo del programa de doctorado se ajusta a las directrices del modelo de evaluación de la calidad de ANECA.
- 1** Constatar el nivel de incorporación de las mejoras o recomendaciones incluidas en los informes de evaluación de ANECA para la verificación, modificación y renovación de la acreditación correspondientes, en su caso.
- 2** Concluir una valoración corresponsable entre el centro universitario y ANECA, con la finalidad de que las universidades puedan utilizar dicha valoración como un elemento más para la mejora de la formación que ofertan, impulsando de este modo una filosofía de actuación que contemple la mejora continua de los RESULTADOS del programa de doctorado y puedan afrontar el siguiente proceso de renovación de la acreditación con mayores garantías.

1.2. UNIVERSIDADES A VALORAR POR ANECA

ANECA realizará la valoración de los informes de seguimiento de aquellos programas de doctorado que se imparten en centros no acreditados institucionalmente de universidades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Estén ubicadas en comunidades autónomas que tengan a ANECA como órgano de evaluación externa.
- Estén adscritas administrativamente al Ministerio de Universidades.
- Sean instituciones de la Iglesia Católica, al amparo del Concordato entre España y la Santa Sede, y tengan a la ANECA como como órgano de evaluación externa.

NOTA:

- ✓ Si el programa de doctorado conduce a un **título conjunto** de varias universidades, la valoración será llevada a cabo por la agencia de calidad identificada como órgano de evaluación externa de la comunidad autónoma en la que se encuentra ubicada la universidad solicitante de la verificación del programa ante el Consejo de Universidades.
- ✓ El programa MONITOR DOCTORADO realizará la valoración de aquellos informes de seguimiento de programas de doctorado que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), estén implantados y **no estén en proceso de extinción**.

1.3. PERIODICIDAD

El centro universitario responsable del programa de doctorado elaborará un informe de seguimiento trienal, a los tres años desde la implantación efectiva o renovación de la acreditación del programa de doctorado, que será enviado a su valoración por ANECA.

Todo ello sin perjuicio de:

- Informes de seguimiento que el centro universitario responsable pueda elaborar, de conformidad con la normativa de la universidad y sus sistemas internos de aseguramiento de la calidad, y que serán enviados para su valoración por ANECA.
- Informes de seguimiento que ANECA pueda requerir a la universidad, en base a evidencias detectadas que así lo recomienden para favorecer los procesos de renovación de la acreditación del programa de doctorado.

2. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO.

A continuación se detallan los principales hitos del proceso de seguimiento:

1. Con carácter anual, ANECA comunicará a las universidades correspondientes la relación de programas de doctorado a cuyos centros responsables les corresponde elaborar el informe de seguimiento trienal y remitirlo para su valoración por ANECA, así como el plazo de remisión del informe de seguimiento y la documentación oportuna, de acuerdo con lo contemplado en el RD822/2021.

Las universidades podrán, adicionalmente, realizar ese mismo año el informe seguimiento de otros programas de doctorado, en consideración de sus intereses institucionales. ANECA, igualmente, podrá requerir la elaboración de informes de seguimiento con carácter previo a los tres años para aquellos programas de doctorado para los que existan evidencias de posibles dificultades para afrontar el siguiente proceso de renovación de su acreditación que pudieran afectar a su continuidad.

Para cada programa de doctorado objeto de seguimiento, las universidades correspondientes incluirán, en el repositorio documental de ANECA, el informe de seguimiento elaborado por los centros responsables (incluyendo los enlaces a los indicadores y evidencias que crean necesarios) teniendo en cuenta las directrices reflejadas en el apartado 3 de este documento.

Con el fin de favorecer la autonomía de las universidades y sus sistemas internos de aseguramiento de la calidad, evitando sobrecargas de trabajo, ANECA no ha fijado un formato único de informe de seguimiento. De este modo los centros universitarios podrán aprovechar sus propios formatos, basados en los que ya estuvieran utilizando, adaptados al procedimiento de seguimiento establecido en el Real Decreto 822/2021.

En todo caso, para aquellas universidades que así lo requieran, ANECA facilita un formato ad-hoc, que a modo orientativo se incluye al final de este documento (apartado 5).

2. Una vez remitido desde la universidad a ANECA el informe de seguimiento y aportada la información requerida, comenzará el proceso de valoración por la agencia de los informes de seguimiento elaborados por los centros responsables.

3. ANECA asignará, para su valoración, a las personas expertas que constituyen la Comisión de Emisión de Informes de Doctorado¹, los informes de seguimiento de programas de doctorado correspondientes a su ámbito disciplinar próximo. Esta Comisión estará constituida por, al menos, cinco personas expertas, una por cada uno de los cinco grandes campos de conocimiento científico-técnico².
4. Las personas expertas de la Comisión de Emisión de Informes de Doctorado revisarán y analizarán el informe de seguimiento de los programas de doctorado que le hayan sido asignados, así como las evidencias que justifican las argumentaciones contenidas en ese informe, y elaborarán un “Informe provisional de valoración del seguimiento”, que será revisado y consensuado por todos los miembros de la Comisión de Emisión de Informes.
5. El informe resultante, “Informe final de valoración del seguimiento” será remitido por ANECA a los órganos de gobierno del centro y de la Universidad.

En el caso de que la valoración de ANECA detectara incumplimientos graves de los compromisos adquiridos por el programa de doctorado, elevará la notificación de estos hechos a la Comunidad Autónoma, para que se actúe adoptándose las medidas que se consideren oportunas a efectos de salvaguardar los intereses formativos del estudiantado, pudiendo, en su caso, comportar la extinción del título.

¹ El procedimiento que detalla los perfiles, funciones y criterios para la selección de los evaluadores es público y puede consultarse en la página web de ANECA. Sección ACREDITA.

² La composición de la Comisión de Emisión de Informes de Doctorado puede consultarse en la página web de ANECA. Sección MONITOR DOCTORADO

3. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, POR PARTE DE LOS CENTROS, DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO.

El centro universitario responsable del título de Doctora o Doctor, a través del sistema interno de garantía de calidad que le sea de aplicación, debe analizar el desarrollo efectivo del programa de doctorado, incluyendo en ese análisis los elementos establecidos en el artículo 28 del Real Decreto 882/2021 y en el correspondiente modelo de evaluación para la renovación de la acreditación de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado de ANECA, recogiendo sus conclusiones en un informe de seguimiento del programa de doctorado.

Este informe de seguimiento podrá tener la estructura y formato que cada universidad considere más adecuado, no obstante, su contenido debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- **Grado de cumplimiento de las 13 directrices** incluidas en el modelo de evaluación renovación de la acreditación de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado de ANECA. En el caso de incumplimiento, total o parcial, se indicará el motivo del mismo señalándose las acciones de mejora a implementar para su total cumplimiento.

Asimismo, para cada una de las directrices/criterios de evaluación del modelo de renovación de la acreditación de ANECA podrán señalarse "buenas prácticas".

- **Detalle del estado de consecución de las recomendaciones de especial seguimiento.**

Para cada una de las recomendaciones objeto de especial seguimiento descritas tanto en los informes de verificación, modificación, seguimiento o renovación de la acreditación de ANECA, se describirá su estado de consecución así como las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento o, en su caso, aquellas acciones pendientes de realizar incluyendo el plazo de ejecución de las mismas.

En el caso de que algunas de las recomendaciones objeto de especial atención no puedan ser llevadas a cabo en el plazo previsto, de acuerdo con lo contemplado en el plan de mejoras enviado a ANECA durante el proceso de renovación de la acreditación del título, se han de justificar, los motivos. La descripción ha de ser breve y concisa.

Pueden incluirse también las dificultades encontradas para su implementación parcial o total así como aquellos aspectos que se consideren relevantes para que la Comisión de Emisión de Informes de ANECA (CEID) pueda interpretar la información/datos incluidos en el informe de seguimiento de la universidad.

4. PROTOCOLO PARA LA VALORACIÓN, POR PARTE DE ANECA, DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de Emisión de Informes de Doctorado de ANECA valorará, de forma colegiada, los informes de seguimiento aportados por las universidades, de acuerdo con los objetivos incluidos en el apartado 1.1 de esta Guía.

Se considerarán **incumplimientos** graves los siguientes:

- Deficiencias que, habiendo sido detectadas e indicándose la necesidad de subsanarlas en los informes de ANECA, no se han sido corregidas.
- Incumplimientos de compromisos claros y objetivos formativos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones que afecten a la naturaleza, objetivos y características del título.
- Incumplimientos de compromisos en los siguientes criterios:
 - Desarrollo del programa de doctorado, en lo que afecta a los perfiles de ingreso y criterios de admisión.
 - Personal académico.
 - Recursos materiales y servicios de apoyo.
 - Resultados de aprendizaje

5. ORIENTACIONES SOBRE EL FORMATO DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO

A continuación, se propone, a modo orientativo, un formato de informe de seguimiento, sin perjuicio de los formatos que la normativa de las universidades y sus sistemas internos de garantía de calidad puedan establecer.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código RUCT del título	
Denominación del título	
Código RUCT de la Universidad responsable	
Denominación de la Universidad responsable	
Código RUCT del Centro responsable	
Denominación del Centro responsable	
Otras Universidades participantes (en su caso)	
Fecha de aprobación por el Centro responsable	

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Desarrollo del programa de doctorado	NO SE CUMPLE	SE CUMPLE PARCIALMENTE	SE CUMPLE
1.1. Perfil de ingreso, requisitos de acceso, criterios de admisión y número de plazas			
1.2. Actividades formativas			
1.3. Seguimiento y supervisión de doctorandas/os			
1.4. Colaboraciones			
Enlaces a la información e indicadores que demuestren el cumplimiento			
En el caso de incumplimiento (total o parcial) señale el motivo del mismo			
<p>Descripción de las acciones de mejora implantadas y su consecución, distinguiendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones implementadas para superar incumplimientos señalados en el bloque anterior. • Acciones implementadas para atender aquellos requerimientos y recomendaciones, en su caso de “especial atención”, de los informes de evaluación de ANECA (identificando cada acción con el requerimiento o la recomendación) • Otras acciones de mejora adicionales. <p>En el caso de acciones pendientes de realizar en el plazo previsto en los planes de mejora establecidos, justificar, los motivos.</p>			
Áreas de mejora a introducir			
Buenas prácticas identificadas			

2. Información y transparencia	NO SE CUMPLE	SE CUMPLE PARCIALMENTE	SE CUMPLE
2.1. Página web objetiva, completa y actualizada			
2.2. Accesibilidad de la información			
Enlaces a la información e indicadores que demuestren el cumplimiento			
En el caso de incumplimiento (total o parcial) señale el motivo del mismo			
<p>Descripción de las acciones de mejora implantadas y su consecución, distinguiendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones implementadas para superar incumplimientos señalados en el bloque anterior. • Acciones implementadas para atender aquellos requerimientos y recomendaciones, en su caso de “especial atención”, de los informes de evaluación de ANECA (identificando cada acción con el requerimiento o la recomendación) • Otras acciones de mejora adicionales. <p>En el caso de acciones pendientes de realizar en el plazo previsto en los planes de mejora establecidos, justificar, los motivos.</p>			
Áreas de mejora a introducir			
Buenas prácticas identificadas			

3. Aseguramiento de la calidad, revisión y mejora	NO SE CUMPLE	SE CUMPLE PARCIALMENTE	SE CUMPLE
3.1. Recogida de información y resultados relevantes			
3.2. Análisis de la información y toma de decisiones			
Enlaces a la información e indicadores que demuestren el cumplimiento			
En el caso de incumplimiento (total o parcial) señale el motivo del mismo			
<p>Descripción de las acciones de mejora implantadas y su consecución, distinguiendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones implementadas para superar incumplimientos señalados en el bloque anterior. • Acciones implementadas para atender aquellos requerimientos y recomendaciones, en su caso de “especial atención”, de los informes de evaluación de ANECA (identificando cada acción con el requerimiento o la recomendación) • Otras acciones de mejora adicionales. <p>En el caso de acciones pendientes de realizar en el plazo previsto en los planes de mejora establecidos, justificar, los motivos.</p>			
Áreas de mejora a introducir			
Buenas prácticas identificadas			

4. Personal investigador	NO SE CUMPLE	SE CUMPLE PARCIALMENTE	SE CUMPLE
4.1. Méritos de I+D+i exigidos			
4.2. Proyectos de I+D+i exigidos			
4.3. Suficiencia y dedicación			
4.4. Reconocimiento de tutorización y dirección			
Enlaces a la información e indicadores que demuestren el cumplimiento			
En el caso de incumplimiento (total o parcial) señale el motivo del mismo			
<p>Descripción de las acciones de mejora implantadas y su consecución, distinguiendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones implementadas para superar incumplimientos señalados en el bloque anterior. • Acciones implementadas para atender aquellos requerimientos y recomendaciones, en su caso de “especial atención”, de los informes de evaluación de ANECA (identificando cada acción con el requerimiento o la recomendación) • Otras acciones de mejora adicionales. <p>En el caso de acciones pendientes de realizar en el plazo previsto en los planes de mejora establecidos, justificar, los motivos.</p>			
Áreas de mejora a introducir			
Buenas prácticas identificadas			

5. Recursos materiales y servicios de apoyo	NO SE CUMPLE	SE CUMPLE PARCIALMENTE	SE CUMPLE
5.1. Adecuación y disponibilidad de recursos			
5.2. Cobertura de los servicios de apoyo			
Enlaces a la información e indicadores que demuestren el cumplimiento			
En el caso de incumplimiento (total o parcial) señale el motivo del mismo			
<p>Descripción de las acciones de mejora implantadas y su consecución, distinguiendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones implementadas para superar incumplimientos señalados en el bloque anterior. • Acciones implementadas para atender aquellos requerimientos y recomendaciones, en su caso de “especial atención”, de los informes de evaluación de ANECA (identificando cada acción con el requerimiento o la recomendación) • Otras acciones de mejora adicionales. <p>En el caso de acciones pendientes de realizar en el plazo previsto en los planes de mejora establecidos, justificar, los motivos.</p>			
Áreas de mejora a introducir			
Buenas prácticas identificadas			

6. Resultados de aprendizaje	NO SE CUMPLE	SE CUMPLE PARCIALMENTE	SE CUMPLE
6.1. Objetivos de tesis y contribuciones científicas			
6.2. Nivel 4 del MECES			
Enlaces a la información e indicadores que demuestren el cumplimiento			
En el caso de incumplimiento (total o parcial) señale el motivo del mismo			
<p>Descripción de las acciones de mejora implantadas y su consecución, distinguiendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones implementadas para superar incumplimientos señalados en el bloque anterior. • Acciones implementadas para atender aquellos requerimientos y recomendaciones, en su caso de “especial atención”, de los informes de evaluación de ANECA (identificando cada acción con el requerimiento o la recomendación) • Otras acciones de mejora adicionales. <p>En el caso de acciones pendientes de realizar en el plazo previsto en los planes de mejora establecidos, justificar, los motivos.</p>			
Áreas de mejora a introducir			
Buenas prácticas identificadas			

7. Indicadores de rendimiento y empleabilidad	NO SE CUMPLE	SE CUMPLE PARCIALMENTE	SE CUMPLE
7.1. Evolución indicadores de rendimiento			
7.2. Empleabilidad de los/as egresados/as			
Enlaces a la información e indicadores que demuestren el cumplimiento			
En el caso de incumplimiento (total o parcial) señale el motivo del mismo			
<p>Descripción de las acciones de mejora implantadas y su consecución, distinguiendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones implementadas para superar incumplimientos señalados en el bloque anterior. • Acciones implementadas para atender aquellos requerimientos y recomendaciones, en su caso de “especial atención”, de los informes de evaluación de ANECA (identificando cada acción con el requerimiento o la recomendación) • Otras acciones de mejora adicionales. <p>En el caso de acciones pendientes de realizar en el plazo previsto en los planes de mejora establecidos, justificar, los motivos.</p>			
Áreas de mejora a introducir			
Buenas prácticas identificadas			

